

SECRETARIA DEL JUZGADO.- El Doncello, Octubre 2 de 2020.- En la fecha paso la presente Demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía al Despacho del señor Juez, para la viabilidad de la admisión de la demanda. Provea.

MARIA CRISTINA NOREÑA.
Sria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Doncello Departamento del Caquetá, Octubre dos (2) de dos mil veinte (2020).

ASUNTO	Ejecutivo Mínima Cuantía
RADICACION	Nº. 182474089001202000140
DEMANDADO	CARLOS ARTURO LEAL
DEMANDANTE	Banco Agrario de Colombia S.A.
APODERADO	Dr. Humberto Pacheco Álvarez.

OBJETO DE DECISION

Pasó a despacho la demanda de la referencia, como se encuentra para proveer sobre su admisibilidad.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

La demanda trae satisfechos los requisitos exigidos por los artículos 82, 84, 85, 422 430 del Código General del Proceso, por lo tanto, El Juez debe admitirla y librar el mandamiento de pago.

Por lo expuesto El Juzgado Promiscuo Municipal de el Doncello Departamento del Caquetá,

R E S U E L V E:

PRIMERO.-Admitir la demanda Ejecutivo de Mínima Cuantía incoada por el **Banco Agrario de Colombia S.A.**, con NIT Nº. **800.037.800-8** contra el señor **Carlos Arturo Leal**, identificado con la C. de C. Nº. **17'667.180**, se decreta la **acumulación de pretensiones**.

SEGUNDO.- Librar mandamiento de pago por la vía de la Ejecutiva de Mínima Cuantía, en favor del Banco **Agrario** de Colombia S.A., con NIT Nº. **800.037.800-8** el señor **Carlos Arturo Leal**, identificado con la C. de C. Nº. **17'667.180**, por las siguientes sumas de dineros:

PAGARE Nº. 075206110000221.

1º.- Por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$29'577.758,00) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de capital vencido y acelerado que adeuda del pagaré No **075206110000221**.

1.1.- Por la suma de **DOS MILLONES CINTO COCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$2'186.738,00) MONEDA CORRIENTE**, correspondientes al interés remuneratorio causado sobre las cuotas vencidas, liquidado desde el **05 de octubre de 2018 al 28 de marzo de 2019**, de acuerdo al Estado de Endeudamiento Consolidado y la Tabla de Amortización.

1.2. Por los intereses moratorios del capital del pagaré relacionado en el numeral 1, a la tasa máxima legalmente permitida, por la Superintendencia Financiera, desde el **29 de septiembre de 2019**, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.3.- Por la suma de **UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS (\$1'591.412,00) MONEDA CORRIENTE**, por otros conceptos establecidos.

PAGARE N°. 075206100008166.

2.- Por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15'000.000,00)** por concepto de capital vencido y acelerado que adeuda del pagaré **No 075206100008166.**

2.1.- Por la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$3'204.280,00) MONEDA CORRIENTE**, correspondiente al interés remuneratorio causado sobre las cuotas vencidas, liquidadas desde el **18 de agosto de 2018 al 18 de agosto de 2019**, de acuerdo al Estado de Endeudamiento Consolidado y la tabla de amortización.

2.2. Por los intereses moratorios del capital del pagaré relacionado en el numeral 1, a la tasa máxima legalmente permitida, por la Superintendencia Financiera, desde el **19 de agosto de 2019**, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.3.- Por la suma de **CIENTO OCHENTA MIL CIENTO OCHO PESOS (\$180.108,00) MONEDA CORRIENTE**, por otros conceptos establecidos.

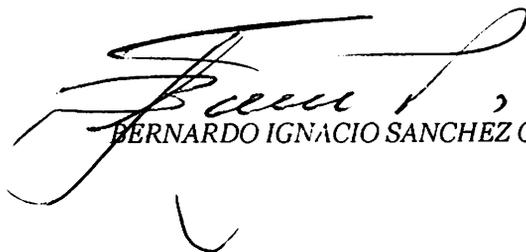
TERCERO.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

CUARTO.- Notificar la demanda el señor **Carlos Arturo Leal**, identificado con la C. de C. N°. **17'667.180**, conforme a los artículos 291 a 293 del Código General del proceso. Entéresele que dispone del término de cinco días para cancelar la obligación y diez para proponer excepciones, contados conjuntamente a partir del día siguiente a la notificación legal del mandamiento ejecutivo. Entréguese copia de la demanda y anexos.

QUINTO.- Archívese copia de la demanda.

SEXTO.- Se reconoce personería para actuar en este proceso en los términos del poder Conferido, al Doctor **Humberto Pacheco Álvarez** abogado titulado e inscrito con Tarjeta Profesional Vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
El Juez.,


BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY.

CONSTANCIA SECRETARIAL.- El Doncello, Octubre 2 de 2020.-En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificara por ESTADO electrónico en la página Web de la rama judicial, conforme lo dispone el art. 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado Junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus Covid-19 Conste.


MARIA CRISTINA NOREÑA.
Sria.